



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°289-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 07 de setiembre 2021.

### VISTOS:

El Informe N° 0238-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, del 13-08-2021, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos Especialista de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", derivado de la Orden de Servicio N°2820, mencionando que remite el levantamiento de observaciones efectuadas por el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, requiriendo la revisión y opinión favorable del Inspector, con Informe N° 1112-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, del 16-08-2021, la Ing. Paola Jovanna Linares Rios Sub Gerente de Estudios de Inversión envía el expediente a su Jefatura inmediata, la Gerencia de Infraestructura Pública, derivándose sin observaciones, con proveído 10073 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en el trámite del expediente técnico en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se ha efectuado la revisión y evaluación del mismo, con el Informe N° 049-2021-JACR-IO/OSLO/GM/MPMN, del 20-08-2021, por parte del Ing. José Antonio Calle Rivera Evaluador de Obra – Inspector, quien concluye que, conforme a la normativa vigente, según "Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la MPMN", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN del 28-12-2015, se considera Procedente y se da Conformidad a la Actualización del expediente técnico del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución, con un presupuesto total de S/.11'566,417.50 soles, indicando la desagregación de dicho presupuesto, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, por la modalidad de ejecución por administración directa. Este informe se envía a la Jefatura de OSLO, por el Ing. Richard A. Diaz Pantigoso, Encargado del Area de Supervisión de Estudios, solicitando que su derivación a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para opinión.

Que, con Informe N° 2635-2021-OSLO/GM/MPMN, del 26-08-2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los informes mencionados en el considerando anterior y el expediente técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en los que luego de revisar se declara procedente y se da conformidad a la actualización del expediente técnico del Proyecto antes mencionado, así mismo recomienda su trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio, según lo vertido en el Informe N° 046-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN. No habiendo observaciones por parte de la Jefatura mencionada.

Que, con el Informe N° 088-2021-BDCFM-EIP-GPP/GM/MPMN, de fecha 01-09-2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani Especialista en Inversión Pública, concluye que visto las normas vigentes, los registros en el Banco de Inversiones y los actuados adjuntos al presente la OPMI es de opinión que cumple con los requisitos para continuar con la aprobación mediante acto resolutorio tal como lo indica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Artículo 32, numeral 32.3, se recomienda que tras la aprobación del expediente técnico la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia de Infraestructura Pública) registre en el Banco de Inversiones mediante el formato N°08-A, los registros correspondientes en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, igualmente debe señalarse claramente el desagregado del costo total actualizado incluyendo el presupuesto de obra y los gastos de elaboración del expediente técnico y detalles afines al Proyecto, ordenando los archivadores. Se recomienda a la UEI tener en consideración la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

Que, con el Informe N° 350-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 02-09-2021, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, expresa que el Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, tiene un costo total actualizado de S/.11'713,787.58; de los cuales S/.147,370.08 corresponden al costo de elaboración del expediente técnico, y S/.11'566,417.50, al presupuesto de obra, que el proyecto de inversión cuenta con el registro del Formato N°08-A, registro en la Fase de Ejecución de Proyecto de Inversión, sección a) Datos de la Fase de Formulación Evaluación, modificaciones en la Fase de Ejecución, realizados por la Unidad Formuladora, el cual aprueba la consistencia mediante el Informe de Evaluación de Consistencia N°009-2021-MFCH-UF-SEI-GIP/GM/MPMN; recomienda para la emisión de opinión presupuestal, por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con el área usuaria, tomen en consideración el marco normativo vigente, aplicando los criterios de continuidad y nivel de avance de ejecución de las inversiones, para no afectar la ejecución de otras inversiones.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe N° 1395-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 02-09-2021 el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que vistos los informes emitidos con opinión favorable para la continuidad y aprobación del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2245034, el mismo cuenta con Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2021 y programado para el ejercicio 2022 y por la envergadura del proyecto se complementará con los mayores ingresos; opina continuar con la aprobación del expediente técnico del Proyecto, cuyo financiamiento será por recursos determinados, por S/.11'566,417.50 soles, tiempo de ejecución 240 días calendarios.

Que, es de aplicación la normativa siguiente: la Directiva: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, aprobado con R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN; así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Artículo 32, numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, como requisito previo para aprobar el expediente técnico.

Que, la justificación del proyecto surge en razón de que la Junta Vecinal Juan Pablo II del Centro Poblado de San Antonio, hoy distrito recientemente creado, no cuenta con las condiciones físicas suficientes para el desarrollo del tránsito vehicular y peatonal, existiendo vías de tierra, lo que está causando contaminación ambiental al generar polvo, así, existen además vías cuyo imprimado no se ha concluido, vías que han sido afectadas por las obras de cambio de redes de tuberías de agua y desagüe encontrándose tales vías con superficie irregular, generándose molestias para quienes habitan la zona, transitan o hacen uso de sus vehículos, afectándose su calidad de vida por la presencia permanente de polvo que le afecta en forma directa. Por lo que urge el mejoramiento de las vías de Junta Vecinal, lo que se proyecta realizar mediante este expediente técnico.

Que, con el Informe Legal N°982-2021-GAJ/GM/MPMN del 07-09-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Vistos con CUI N°2245034.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"** con C.U.I N°2245034; y con las siguientes características:

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO 100%	S/. 9'843,759.57
DIRECCION TECNICA Y SEGURIDAD 9.50%	S/. 935,157.16
GASTOS DE SUPERVISION 4.00%	S/. 393,750.38
GESTION ADMINISTRATIVA 3.50%	S/. 344,531.58
GASTOS DE LIQUIDACION 0.50%	S/. 49,218.80
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>S/. 11'566,417.50</b>
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/. 147,370.08
<b>COSTO DE INVERSION TOTAL</b>	<b>S/. 11'713,787.58</b>

**PLAZO DE EJECUCION: 240 DIAS CALENDARIO.**

**MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.**

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL